

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo del Circuito
La Palma Cundinamarca

FECHA

23-mar-21

ESTADO CIVIL No.

009

PROCESO	RADI. No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO	FOLIO	DECISION
ORDINARIO SIMULACIÓN	2013-00110	MARTHA SOFIA PINZÓN GAITÁN	PAOLA PINZÓN MARROQUIN Y OTRA	19-mar-21	1	405	CORRE TRASLADO CONSIGNACIÓN PAGO COSTAS PROCESALES
DIVISORIO RESOLUCIÓN CONTRATO COMPRVENTA	2013-00040 2020-00058	FRANCISCO ELISEO BOTREO Y OTROS LIBIA MARTINEZ VARGAS	AMANDA YANETH ORJUELA Y OTROS LUIS FERNANDO USECHE MAHECHA	19-mar-21 19-mar-21	3 1	277 212	CORRE TRASLADO DILIGENCIAMIENTO DSPACHO COMISORIO Y ORDENA OFICIAR RÉGISTRADURÍA CONVOCA AUDIENCIA INICIAL 20 MAYO/2021 9:00 A.M. (VIRTUAL)

NOTIFICACION: PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES LAS PROVIDENCIAS ANTERIORMENTE ANOTADAS, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO CIVIL EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA Y EN EL MICRO SITIO DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADA A ESTE DESPACHO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA, HOY MARTES VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.), CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

LA SECRETARIA


YINA PATRICIA LINARES PINEDA
Secretaria



Proceso Simulación
Rad. 2013-00110-000
Demandante: Martha Sofía Pinzón.
Demandado: Paola Pinzón Marroquín y otra.

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora solicita la expedición de copia que preste mérito ejecutivo de la sentencia de primera y segunda instancia proferida dentro del presente proceso con constancia de ejecutoria.

Por su parte la demandada MARTHA SOFÍA PINZÓN allegó al correo electrónico copia de consignación efectuada a favor del presente proceso a la cuenta judicial de este Juzgado el 1 de marzo de 2021, por valor de \$3.274.893, que refleja el pago de las costas procesales.

Así las cosas y dado que, de las sentencias proferidas dentro del presente proceso, se observa que las únicas condenas efectuadas fueron por costas procesales y se verifica consignación por dicho concepto, se dispone poner en conocimiento de la parte actora dicha consignación, solicitándole pronunciarse al respecto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO LA
PALMA CUND.

Hoy 23-marzo-2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el estado civil No. 09
Publicado en el micro sitio de este Juzgado en
la página web de la Rama Judicial.

El secretario



Firmado Por:

JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE CIRCUITO DE LA PALMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bcde86ab2ab29d83de4020adae14a631299f0b00b4683c30ce1aeaacee395033

Documento generado en 19/03/2021 12:10:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso Divisorio

Rad. No. 2013-00040-000

Demandante: Francisco Eliseo Botero y otros.

Demandado: Amanda Yameth Orjuela y otros.

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el Juzgado Promiscuo Municipal del Peñón, Cundinamarca. allegó la grabación de la diligencia de entrega realizada por ese Juzgado el 17 de febrero de 2021 dentro del Despacho Comisorio No. 0002 del 17 de septiembre de 2020, librado dentro del presente asunto para la entrega material del inmueble rematado y adjudicado al señor ISMAEL DE JESÚS CUEVAS BALDION. Así las cosas. se dispone agregar el diligenciamiento allegado al expediente y correr traslado a las partes para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto se pronuncien conforme a lo dispuesto en el art. 40 inciso 2 del C.G.P.

De otra parte y revisado el expediente, se observa que se presentan situaciones de fuerza mayor con los secuestres designados en este asunto, esto es, JOSÉ YESID LINARES LINARES y CARLOS ENRIQUE MORENO REY, ya que por información recolectada y conocimiento público al parecer los mismos ya fallecieron. Por tanto y como no existen registros de defunción en el expediente, ni las partes interesadas han informado nada al respecto, se dispone oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitándole remitir el Registro de defunción de los mismos, apórteseles el cupo número de la cedula de ciudadanía.

NOTIFIQUESE

JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO LA
PALMA CUND.

Hoy 23-marzo-2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el estado civil No. 09
Publicado en el micro sitio de este Juzgado en
la página web de la Rama Judicial.

El secretaria



Firmado Por:

JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE LA PALMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 353558b5497087b26db7d46f7b3d36155cdca6368462521ca735b9079d6e9893

Documento generado en 19/03/2021 12:13:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiunos (2021)

Ref: **Proceso de Resolución del Contrato Rad. 2020-00058-000**

Demandante: Libia Martínez Vargas.

Demandado: Luis Fernando Useche Mahecha.

Vencido el término de traslado al demandante del incidente de nulidad conforme a lo ordenado en auto del 5 de marzo de 2021, y siendo la oportunidad procesal pertinente a voces del art. 129 y del C.G.P., se dispone **CONVOCAR** a las partes del asunto de la referencia de la referencia para **AUDIENCIA INICIAL** establecida en el art. 372 ibídem, dentro de la cual se decretarán las pruebas y se resolverá el incidente. Además de ser pertinente, según las resultas del incidente, se recepcionaran los interrogatorios de parte a la demandante y demandado, y se agotará los demás asuntos relacionados con la audiencia. Al efecto se fija el día **VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, audiencia que se realizará virtualmente a través de la plataforma LIFESIZE. Cítese a las partes y sus apoderados advirtiéndoles las consecuencias legales de su inasistencia conforme a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy 23-marzo-2021 se notifica el auto anterior por anotación en el estado civil No. 09 Publicado en el micro sitio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretaria



Firmado Por:

JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE LA PALMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4df74adb93022697eeb4b7d95bb46618da3a57ce9848e5dc355892c1157ee9a

Documento generado en 19/03/2021 12:14:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>